



ANUNCIO

Mediante Decreto de esta Alcaldía número 2025-0115 de fecha 02-04-2025, se ha efectuado la convocatoria para la concesión, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de subvenciones, cuyo resumen se inserta a continuación para general conocimiento y posible impugnación jurisdiccional.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN VIVIENDAS EN AMPUDIA Y VALORIA DEL ALCOR AÑO 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)

1.- Objeto. -

La subvención tiene por finalidad subvencionar parcialmente el coste de la ejecución de obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, con especial atención a la envolvente edificatoria en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, situadas en el casco urbano de Ampudia y Valoria del Alcor.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta nº 7 – Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna (7.3 Mejora de la eficiencia energética), dentro de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

2.- Beneficiarios. Requisitos para solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos. -

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas y unidades familiares, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas físicas que sean propietarios de viviendas finalizadas con anterioridad al 2015 en Ampudia y Valoria del Alcor.
- b) Tener unos ingresos familiares que no superen 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM) del año correspondiente al periodo impositivo con plazo de presentación vencido inmediatamente anterior a la solicitud.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el pago de cuotas con la Seguridad Social y con las Hacienda Municipal.

2.- Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la subvención, al pago de las correspondientes actuaciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurran alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo 13 se hará constar mediante declaración responsable.

3.- Cuantías de las subvenciones.

La cuantía total de las subvenciones asciende a 30.000,00 euros.

El importe de la subvención no podrá superar el 45 % del presupuesto de la actuación subvencionable, con un máximo de 4.000,00 euros por vivienda.

Esta cuantía podrá incrementarse en la cantidad de 250,00 euros, para aquellos solicitantes que acrediten estar empadronados en el municipio, con una antigüedad mínima de cinco años en el momento de realizar la solicitud.

4.- Compatibilidad de las subvenciones.

Compatibilidad con las que el beneficiario pueda recibir de otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional, siempre que no supere el coste total de las actuaciones.

Incompatibilidad con cualquier otra subvención que para la misma vivienda pudiera recibir el beneficiario del Ayuntamiento de Ampudia.

Se exceptúan de esta incompatibilidad las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ampudia para la eliminación de barreras arquitectónicas.

6.- Criterios de Valoración de Solicitudes

Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación hasta agotar los fondos existentes.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se podrán presentar las solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **hasta el 30 de septiembre de 2025**, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último sea sábado, domingo o festivo.

8.- Documentación e información.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales:

Oficina de Atención al Público

Correo electrónico atencionalpublico@ampudia.es

Teléfono: 979768025

Así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ampudia

(<https://ampudia.sedelectronica.es/>)

En Ampudia, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

*Documento firmado electrónicamente por
D. José Luis Gil Marcos
(Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ampudia)*